

Expediente: 1222/25

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CASCIOTTA NANCY BIBIANA S/ SUMARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 03/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23355484319 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - CASCIOTTA, NANCY BIBIANA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1222/25



H108022720105

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CASCIOTTA NANCY BIBIANA s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 1222/25. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 30 de mayo de 2025.

1) Téngase presente los comprobantes de pago: Aceptación de cargo de -Fecha: 08/04/2025 - 23355484319 RUSSO SERGIO RAMIRO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 328752245 -Monto: 16000-Fecha: 08/04/2025 - 23355484319 RUSSO SERGIO RAMIRO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 328751786 -Monto: 480;-Fecha: 08/04/2025 - 23355484319 RUSSO SERGIO RAMIRO -Concepto: TASA PROPORCIONAL DE JUICIO -Nro Comp: 328751786 -Monto: 1000.

2) Resultando la Proveyente competente para entender en la presente causa en virtud de lo dispuesto por el art. 70 bis (incorporado a la Ley Orgánica del Poder Judicial mediante Ley N° 9712) y Acordada N° 1540/23 que establece su entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024, corresponde: Tener al letrado RUSSO SERGIO RAMIRO por presentado, por constituido domicilio digital N° 23355484319; y darle intervención de ley en el carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.).

3) Atento a lo solicitado: Oportunamente citar a la parte demandada **DOÑA NESTOR MIGUEL** a comparecer personalmente a fin de reconocer las firmas que se les atribuyen, conforme lo dispone el Art. 530 del NCPCC, bajo apercibimiento de tenérsela por auténticas.

4) Surgiendo de las constancias de autos que entre las partes existe una relación de consumo (art 3 Ley 24240, art 1094 C.C.C.N; art 33 C.P.C y C T) a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art.42 C.N), contenidos en una ley de orden público (art.65, Ley 24.420), previo a resolver: **a).**- Pasar los autos en vista al Cuerpo de Contadores Civiles del Centro Judicial de Concepción, a fin de que informen: 1- Tasa de interes pactada en la solicitud del préstamo personal suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa promedio para prestamos personales - BCRA; 3- Tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que utiliza el BNA; 4- Tasa prevista por el art. 16 de la ley N°25.065; **b).**-Una vez devuelta las actuaciones del Cuerpo de Contadores Civiles, dar vista al Ministerio Público Fiscal para que se expida conforme los

antecedentes obrantes en autos, si se dió cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses.

5) Proceder a la recaratulación del presente juicio como "**ESPECIALES**" (Monitorio Civil).

6) A lo demas solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. LPA

Actuación firmada en fecha 02/06/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.